1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO CONTRACTUAL						
1.1 FECHA DE ELABORACIÓN	**DÍA**	24	**MES**	02	**AÑO**	2026
1.2 DEPENDENCIA	CONCEJO MUNICIPAL					
1.3 CÓDIGO	2.1.1.03.01.001		**1.4 DENOMINACIÓN DEL RUBRO**	Productos Cafetería – RPLD-		
1.5 OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y COMIDAS PREPARADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL EJERCICIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CASANARE.					
1.6 PLAZO	SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.					
1.7 PRESUPUESTO OFICIAL	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00) A MONTO AGOTABLE.					
1.8 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	1		**1.9 EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN**	0		

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Villanueva es una Corporación político-administrativa de elección popular, dotada de autonomía administrativa y presupuestal, en los términos previstos por la Constitución Política y la ley, y se encuentra representado legalmente por su presidente, quien actúa como ordenador del gasto. En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución Política, en cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrada por no menos de siete (7) ni más de veintiún (21) miembros, según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. A su vez, el artículo 287 ibídem reconoce a las entidades territoriales el derecho a gobernarse por autoridades propias y a administrar sus recursos, dentro de los límites de la Constitución y la ley, lo cual se traduce en la capacidad del Concejo Municipal para organizar su funcionamiento interno, adoptar sus decisiones y gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de su misión institucional.

En ese contexto, el Concejo Municipal de Villanueva constituye una corporación colegiada, integrada, para la vigencia 2026, por trece (13) concejales, elegidos por voto popular para períodos constitucionales de cuatro (4) años, atendiendo a la clasificación del Municipio en categoría quinta. En ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicha Corporación se encuentra facultada para ejercer funciones normativas y de control político sobre la administración municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política, actuando siempre con sujeción a las disposiciones superiores y al marco legal vigente. Para el desarrollo de tales funciones, la estructura orgánica del Concejo Municipal se encuentra definida en su Reglamento Interno, y está conformada por la Plenaria del Concejo, la Mesa Directiva, las Comisiones Permanentes y la Secretaría General, dependencia esta última encargada de garantizar el adecuado funcionamiento administrativo de la Corporación, bajo las directrices de la Mesa Directiva y conforme a los parámetros establecidos en el reglamento.

Para el adecuado desarrollo de tales funciones, la estructura orgánica del Concejo Municipal se encuentra definida en su Reglamento Interno y está conformada por la Plenaria del Concejo, la Mesa Directiva, las Comisiones Permanentes y la Secretaría General, dependencia esta última encargada de garantizar el funcionamiento administrativo de la Corporación, de conformidad con las directrices impartidas por la Mesa Directiva. No obstante, atendiendo a la naturaleza jurídica del Concejo Municipal como corporación político-administrativa de carácter colegiado, sus miembros no ostentan la calidad de empleados públicos ni desarrollan funciones administrativas permanentes, circunstancia que evidencia que la gestión jurídica, normativa y administrativa del Concejo no recae en los concejales de manera individual, sino que debe ser

soportada mediante una estructura administrativa y el acompañamiento profesional idóneo que permita asegurar el adecuado ejercicio de las funciones institucionales.

De manera concordante con la autonomía administrativa y presupuestal reconocida constitucionalmente a los concejos municipales, el Decreto 111 de 1996, por medio del cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispuso expresamente en su artículo 110 que:

"Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica."

En ese marco institucional, y en ejercicio de las competencias constitucionales y legales del Concejo Municipal, corresponde al alcalde municipal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del literal a) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, presentar ante dicha Corporación los proyectos de acuerdo que estime convenientes para la buena marcha del municipio, los cuales deben ser objeto de estudio, análisis, debate y decisión por parte del Concejo Municipal.

Como consecuencia de lo anterior, mediante el Decreto No. 180 del 30 de octubre de 2023 se determinó la categorización del municipio de Villanueva, Casanare, como municipio de quinta categoría para la vigencia correspondiente. En este contexto, el artículo 66 de la Ley 136 de 1994 dispone que, en los municipios clasificados entre la tercera y la sexta categoría, los concejos municipales deben atender hasta setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias al año, lo que evidencia una carga funcional permanente asociada al ejercicio de las competencias normativas y de control político a cargo de la Corporación.

En ese contexto, se advierte que el Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, desarrolla de manera permanente sesiones ordinarias, extraordinarias y demás actividades institucionales que implican jornadas continuas de trabajo deliberativo, normativo y de control político, en las cuales participan los concejales, la Mesa Directiva, la Secretaría General y demás intervinientes autorizados, conforme a la ley y al reglamento interno de la Corporación. Dichas sesiones constituyen el escenario formal para el estudio, análisis, debate y aprobación de los proyectos de acuerdo, así como para el ejercicio de las funciones de control político, actuaciones que deben desarrollarse de manera continua y sin interrupciones, en observancia de los principios de eficiencia, continuidad y eficacia de la función administrativa.

En ese sentido, y en atención a la duración, frecuencia y naturaleza de las sesiones y actividades institucionales que adelanta el Concejo Municipal, se hace necesario garantizar condiciones logísticas adecuadas que permitan el normal desarrollo de las jornadas institucionales, contribuyendo al adecuado funcionamiento de la Corporación y al cumplimiento oportuno de sus funciones constitucionales y legales. Lo anterior comprende, entre otros aspectos, el suministro de refrigerios y comidas preparadas durante el desarrollo de las sesiones y demás actuaciones propias del ejercicio funcional del Concejo Municipal, como un componente de apoyo logístico orientado a contribuir a la organización y desarrollo de las jornadas institucionales, en el marco de la autonomía administrativa y presupuestal de la Corporación.

En consecuencia, y conforme a la necesidad institucional previamente expuesta, el Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, debe adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias que permitan atender dicho requerimiento, incorporando dentro de su gestión contractual el suministro de refrigerios y comidas preparadas como parte de los elementos logísticos requeridos para el adecuado funcionamiento de la Corporación. Lo anterior, en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, y en desarrollo de la facultad legal de contratar y ordenar el gasto con cargo a las apropiaciones presupuestales disponibles, garantizando con ello la adecuada ejecución de sus actividades institucionales y el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política, la ley y su reglamento interno.

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias, así como lo establecido en el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente. En ese sentido, el presente documento desarrolla los elementos técnicos, jurídicos y económicos necesarios para adelantar el proceso de contratación, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Así mismo, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual y el valor estimado del proceso, se establece que la modalidad de selección aplicable corresponde a la mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad en la respectiva vigencia fiscal, razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso de selección bajo dicha modalidad.

De igual manera, el presente proceso contractual se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones del Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, el cual fue debidamente elaborado, aprobado y publicado en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, garantizando con ello la debida planeación contractual y la coherencia entre la gestión administrativa, presupuestal y contractual de la entidad.

2.2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal y de las competencias atribuidas por la Constitución Política y la ley, debe garantizar el adecuado funcionamiento de la Corporación, para lo cual resulta necesario adoptar las medidas administrativas y contractuales que permitan asegurar el desarrollo continuo, organizado y eficiente de las sesiones ordinarias, extraordinarias y demás actividades institucionales que se adelantan en cumplimiento de sus funciones normativas y de control político.

En efecto, las sesiones del Concejo Municipal constituyen el escenario institucional para el estudio, análisis, deliberación y aprobación de los proyectos de acuerdo, así como para el ejercicio del control político sobre la administración municipal, actividades que se desarrollan conforme a los períodos y condiciones establecidos en la ley y en el reglamento interno de la Corporación. En ese sentido, resulta conveniente que la entidad disponga de los elementos logísticos necesarios que contribuyan al adecuado desarrollo de dichas jornadas institucionales, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia y adecuado funcionamiento de la administración pública.

Bajo estas consideraciones, resulta conveniente para el Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, adelantar la contratación del suministro de refrigerios y comidas preparadas, como un componente de apoyo logístico que contribuye al adecuado desarrollo de las sesiones ordinarias, extraordinarias y demás actividades institucionales, favoreciendo condiciones organizativas apropiadas para el normal funcionamiento de la Corporación, en cumplimiento de sus funciones

constitucionales y legales.

Así mismo, la presente contratación permite fortalecer la capacidad operativa de la entidad, asegurando la adecuada ejecución de las actividades institucionales programadas, en el marco de la autonomía administrativa y presupuestal reconocida por la Constitución Política y el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y en observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

En consecuencia, se considera procedente y conveniente adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde al *"Suministro de refrigerios y comidas preparadas para el desarrollo de las sesiones ordinarias, extraordinarias y demás actividades institucionales del Concejo Municipal de Villanueva, Casanare"*, por constituir una medida administrativa orientada a apoyar el desarrollo de las sesiones y demás actuaciones propias del ejercicio funcional del Concejo Municipal, en el marco de su autonomía administrativa y presupuestal.

Así mismo, se deja constancia de que el Concejo Municipal cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso, con cargo al rubro presupuestal 2.1.1.03.01.001 "Productos cafetería – RPLD-", y que la necesidad de la contratación fue prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, debidamente aprobado y publicado en el SECOP II, así como respaldada mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 000028 del 24 de febrero de 2026.

3. DECRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

3.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

En ese contexto, y conforme a la necesidad previamente identificada, el Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, requiere celebrar un contrato cuyo objeto consiste en: *"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y COMIDAS PREPARADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL EJERCICIO FUNCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CASANARE".*

3.2. CLASIFICACION UNSPSC / ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y conforme a los lineamientos contenidos en el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios expedido por Colombia Compra Eficiente, se procedió a verificar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el propósito de identificar la codificación que corresponde a la naturaleza del objeto contractual, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC
90000000 - Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento.	90100000 - Restaurantes y catering (servicios de comida y bebidas)	90101800 - Servicios de comida para llevar y a domicilio	90101800
90000000 - Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento	90100000 - Restaurantes y catering (servicios de comida y bebidas)	90101700 - Servicios de Cafetería	90101700

IDENTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS – DANE

ITEM	CÓDIGO CPC	NOMBRE	VALOR
1	63394	Servicio de suministro de comida a domicilio	$ 100.000.000

CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES -CCPET

ITEM	NOMBRE	CÓDIGO CCPET
1	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	2.3.2.02.02.006

4. DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS, ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y OBLIGACIONES:

4.1 DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

En desarrollo del objeto contractual previamente definido, el contratista deberá ejecutar las actividades necesarias para su cumplimiento, prestando el servicio conforme a las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y COMIDAS PREPARADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL EJERCICIO FUNCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CASANARE			
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**
REFRIGERIOS: Refrigerio individual, el cual comprende el suministro de alimentos preparados, que deberán ser entregados y empacados de manera individual y en condiciones adecuadas de higiene, frescura y salubridad, encontrándose listos para su consumo inmediato y en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. Así mismo, el servicio incluirá la distribución y entrega de los productos conforme a la programación, cantidades y lugares que sean definidos por el supervisor del contrato			
1	Empanada rellena de carne y/o pollo con arroz y papa criolla, con peso aproximado de 90 grs.	UNIDAD	1
2	Arepa de promasa rellena de queso, asada, con peso aproximado de 150 grs.	UNIDAD	1
3	Sándwich en pan tajado con jamón y loncha de queso, peso de 150 grs.	UNIDAD	1
4	Sándwich en pan baguette con pollo desmechado, salsa tártara, lechuga y tomate, con peso de 200 grs.	UNIDAD	1
5	Hamburguesa sencilla en pan, con carne, queso, lechuga y tomate, con peso aproximado de 120 grs.	UNIDAD	1
6	Pastel de pollo o carne, con peso de 85 grs.	UNIDAD	1
7	Almojábana, con peso de 80 grs.	UNIDAD	1
8	Dedito de queso, con peso de 50 grs.	UNIDAD	1
9	Pandebono, con peso de 80 grs.	UNIDAD	1
10	Pandeyuca, con peso de 80 grs.	UNIDAD	1
11	Mantecada, con peso de 80 grs.	UNIDAD	1
12	Galletas de avena, con peso de 55 grs.	UNIDAD	1
13	Porción de fruta fresca, de peso de 180 grs.	UNIDAD	1
BEBIDAS Bebida individual, que comprende el suministro de productos líquidos aptos para el consumo humano, los cuales deberán entregarse empacados de manera individual y en condiciones adecuadas de higiene, encontrándose listos para su consumo inmediato y en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. Así mismo, el servicio incluirá la distribución y entrega de las bebidas conforme a la programación, cantidades y lugares que sean definidos por el supervisor del contrato.			
1	Avena natural en vaso, contenido de 9 onz.	UNIDAD	1

2	Jugo natural en leche, contenido de 9 onz.	UNIDAD	1
3	Jugo natural en agua, contenido de 9 onz.	UNIDAD	1
4	Chocolate en leche, contenido de 9 onz.	UNIDAD	1
5	Agua de panela, contenido de 9 onz.	UNIDAD	1
6	Café con leche, contenido de 9 onz.	UNIDAD	1
7	Jugo Hit en caja de 250 ml, sabores surtidos.	UNIDAD	1
8	Gaseosa en envase PET de 250 ml, sabores surtidos.	UNIDAD	1
9	Gaseosa en envase PET de 400 ml, sabores surtidos.	UNIDAD	1
10	Gaseosa familiar de 1,5 litros, sabores surtidos.	UNIDAD	1
DESAYUNO Y ALMUERZO Desayuno individual, que comprende el suministro de alimentos y bebidas, los cuales deberán entregarse empacados de manera individual y en condiciones adecuadas de higiene, encontrándose listos para su consumo inmediato y en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. Así mismo, el servicio incluirá la distribución y entrega de las bebidas conforme a la programación, cantidades y lugares que sean definidos por el supervisor del contrato.			
1	**DESAYUNO:** Caldo (Res o Pescado o Pollo o Picado), contenido 25 onz. Proteína (Carne de res o cerdo o pollo o Hígado o pescado, etc.), peso 120 grs. Acompañamiento (Pan o arepa o croissant o porción de arroz, etc.), peso 150 grs. Bebida Caliente (Café o chocolate o bebida achocolatada, etc.), contenido 250 ml.	UNIDAD	1
2	**ALMUERZO PLATO EJECUTIVO:** Entrada (Sopa o Crema), contenido 9 onz. Alimento Proteico (Filete de Pollo, hígado, pescado o Carne), peso 120 grs. Garnitura (Porción de arroz), peso 150 grs. Farináceo (Yuca o papa o plátano), peso 120 grs. Porción de Leguminosa (lentejas, fríjoles o garbanzos) con peso aproximado de 100 grs. Ensalada fresca, peso aproximado de 80 grs. Bebida fría (gaseosa o jugo natural) contenido de 9 oz.	UNIDAD	1
3	**ALMUERZO PLATO ESPECIAL:** Entrada (Crema o Ceviche o Fruta) Alimento Proteico (Filete de Pollo, hígado, pescado o Carne), peso 180 grs. Garnitura (Porción de arroz blanco o coco), peso 150 grs. Farináceo (Yuca o papa o plátano), peso de 120 grs. Ensalada fresca, peso aproximado de 90 grs. Bebida fría (Jugo natural o limonada), contenido de 12 oz. Postre, contenido de 80 a 100 grs.	UNIDAD	1

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Suministrar los refrigerios, desayunos y almuerzos objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas definidas en la invitación y la propuesta presentada, garantizando condiciones óptimas de calidad, frescura, inocuidad y adecuada presentación.

2. Preparar, empacar y entregar los productos alimenticios de manera individual, en condiciones adecuadas de higiene y salubridad, asegurando que se encuentren listos para su consumo inmediato y en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.

3. Realizar la entrega de los alimentos y bebidas en el lugar, fechas y horarios previamente indicados por el supervisor del contrato, atendiendo la programación correspondiente a las sesiones ordinarias, extraordinarias y demás actividades institucionales del Concejo Municipal.

4. Atender oportunamente las cantidades requeridas, conforme a las instrucciones que imparta el supervisor del contrato y dentro de los límites del valor contractual.

5. Transportar los productos en condiciones que garanticen su adecuada conservación, temperatura y protección, evitando riesgos de contaminación o deterioro.

6. Llevar registro del suministro efectuado, dejando constancia de las cantidades entregadas y del recibido a satisfacción por parte del supervisor o funcionario designado.

4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista, en desarrollo del presente contrato, tendrá además de las obligaciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las siguientes:

a) Prestar el suministro contratado con la debida calidad, diligencia y oportunidad, conforme a las especificaciones técnicas establecidas, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
b) Entregar los alimentos y bebidas únicamente cuando medie requerimiento del supervisor del contrato, en las cantidades, fechas y lugares que este indique, hasta concurrencia del valor contractual.
c) Llevar registro del suministro efectuado mediante planillas o formatos previamente aprobados por el supervisor del contrato, dejando constancia de las cantidades entregadas y del recibido a satisfacción.
d) Presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, junto con los soportes exigidos por el supervisor para efectos de pago y posterior liquidación del contrato
e) Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, en los términos establecidos por la normatividad vigente.
f) Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias y de manipulación de alimentos exigidas por la normativa vigente.
g) Abstenerse de suministrar productos no autorizados o en cantidades no requeridas por el supervisor del contrato; en tal evento, dichos suministros no generarán obligación de pago por parte del Concejo Municipal.
h) Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
i) Sustituir de manera inmediata los productos que no cumplan las condiciones técnicas o sanitarias exigidas, sin costo adicional para la entidad.
j) Permitir las visitas de verificación sanitaria y control de calidad que adelante la entidad contratante o las autoridades competentes.

k) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el proceso contractual, en los términos y condiciones establecidos por la entidad.
l) No ceder ni subcontratar el contrato sin autorización previa y escrita del Concejo Municipal.
m) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las contenidas en la propuesta presentada.

4.4 OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

1. Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
2. Prestar toda la colaboración al contratista para que el objeto de contrato se desarrolle de conformidad a los términos del presente documento.
3. Suscribir las diferentes actas que se susciten en desarrollo del contrato (Inicio, parciales, terminación, entrega, liquidación, demás)
4. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del supervisor quien será el conducto regular entre el contratista y la corporación.
5. Expedir el certificado de cumplimiento a través del supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la factura y los demás requisitos para el pago.
6. Realizar las órdenes de pedido de manera escrita al contratista.

5. REQUISITOS HABILITANTES

En atención a la naturaleza del proceso y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Villanueva, Casanare verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE:

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

a) Persona Natural: se acredita con **i)** la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y **ii)** declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; **iii)** que en su actividad se encentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre: 5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas. (Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 DIAN).

b) Persona Jurídica: se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda o tenga relación con el expendio de comidas preparadas o relación al objeto del contrato a suscribir, ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual y iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

5.2 DOCUMENTOS SOPORTES PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.
2. Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica), y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor 30

días calendarios contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación CIIU le permita desarrollar el objeto de la presente contratación, así: **5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas. (Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 DIAN).**

4. certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del Representante Legal.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante Legal de la empresa proponente.
6. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y medidas correctivas expedido por la Policía Nacional
7. Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales
8. Fotocopia del certificado de antecedentes penales vigente del proponente.
9. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página0 web https://www.redam.gov.co
10. Registro Único Tributario actualizado.
11. Copia de la Libreta Militar cuando el proponente sea persona natural o del representante legal de sexo masculino, siempre y cuando se cuente con edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.
12. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo Correspondiente del Presente Documento.
13. En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.
14. Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.
15. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
16. CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, el Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.
17. En el caso de que el proponente sea una Entidad sin ánimo de lucro, deberán presentar certificado de inspección y registro ante el organismo competente (para el caso de ESAL del departamento de Casanare expedido por la Dirección Técnica de Asuntos Municipales). Según lo establecido en el Decreto 092 de 2017.
18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:_La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit. No. 892099475-7.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

5.3 EXPERIENCIA MÍNIMA: EXPERIENCIA MÍNIMA: Una (1) vez el presupuesto establecido para la presente contratación, relacionados con el suministro y/o venta de comidas preparadas, lo cual se acreditará presentado la siguiente documentación:

Acreditación de la experiencia: Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista,
2. Objeto del contrato,
3. Valor del contrato,
4. Lugar de ejecución,
5. Fecha de inicio y terminación del contrato,
6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),
7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

5.4 OTROS DOCUMENTOS:

a) Establecimiento abierto al público: El proponente deberá acreditar establecimiento abierto al público en el municipio de Villanueva, Casanare área urbana en sitio propio o en arrendamiento a nombre de él, esto, con el fin de garantizar la agilidad en la entrega del suministro.

- ✓ Cuando el establecimiento sea de propiedad del oferente, se acreditará mediante certificado de Cámara de comercio vigente a la fecha de cierre del proceso del presente proceso.
- ✓ Cuando el establecimiento de comercio sea en calidad de arrendamiento, se acreditará mediante contrato de arredramiento y debe tener una duración igual a la vigencia del objeto contractual.

b) El proponente deberá adjuntar certificado de uso del suelo del establecimiento de comercio que pretende certificar, el cual deberá estar con vigencia actualizada al momento del cierre del proceso contractual. Este requisito es de obligatorio cumplimiento, ya que de acuerdo a la normatividad que lo reglamenta, es necesario para la acreditación de un conjunto de requisitos indispensables para el correcto funcionamiento del mismo, respecto de la destinación dada al establecimiento de comercio, el cual debe ser en desarrollo de una actividad legal, que debe coincidir con la actividad registrada en la matrícula mercantil a la evidenciada al momento que la autoridad de inspección, vigilancia y control realiza la visita de dicho requisito (Ley 1801 de 2016). [El incumplimiento de dicho requisito generara causal de rechazo].

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación publica y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el objeto del presente proceso contractual, el cual corresponde al suministro de refrigerios y comidas preparadas para el desarrollo de las sesiones ordinarias, extraordinarias y demás actividades institucionales del Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, se advierte que los posibles proveedores se encuentran dentro del sector económico correspondiente a la preparación y comercialización de alimentos y bebidas, así como al suministro de servicios alimentarios, actividades que hacen parte del sector comercio y servicios, particularmente en el ámbito del comercio al por menor y la prestación de servicios de alimentación institucional.

En ese contexto, se observa que el mercado presenta una oferta amplia de establecimientos de comercio, personas naturales y personas jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con la preparación, distribución y suministro de alimentos preparados, los cuales cuentan con la capacidad técnica, operativa y organizacional para atender los requerimientos del Concejo Municipal, en condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad, conforme a las exigencias propias del objeto contractual.

Así mismo, atendiendo a la naturaleza, características y cuantía del presente proceso, se evidencia que el mismo resulta accesible a una pluralidad de oferentes, especialmente a proveedores del ámbito local y regional, tales como restaurantes, cafeterías, operadores logísticos de servicios alimentarios y establecimientos de comercio dedicados a la preparación y suministro de alimentos, lo que permite garantizar condiciones de competencia efectiva, pluralidad de oferentes y transparencia en el proceso de selección, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, se concluye que el mercado cuenta con suficientes proveedores en condiciones de ofrecer los bienes objeto del presente proceso contractual, sin que se requiera la participación de empresas con características altamente especializadas, en razón a que se trata de servicios de suministro de alimentos preparados que corresponden a actividades comerciales ordinarias, ampliamente desarrolladas en el ámbito local, regional y nacional.

Análisis de la Oferta

Del análisis del comportamiento del sector, se evidencia la existencia de múltiples proveedores con capacidad para suministrar los bienes objeto del presente proceso contractual, lo cual se confirma con las cotizaciones recibidas en el marco del estudio de mercado adelantado por la entidad. En ese sentido, se observa que el sector presenta condiciones adecuadas de competencia, disponibilidad y capacidad de respuesta, permitiendo la participación de oferentes que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia que serán establecidos en la respectiva invitación pública.

En ese orden de ideas, el Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, establecerá en los documentos del proceso los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas mínimas requeridas, con el fin de garantizar la selección de un contratista idóneo que asegure el cumplimiento del objeto contractual, conforme a los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Análisis de la Demanda

Con el propósito de identificar el comportamiento de la demanda institucional respecto del suministro de refrigerios y comidas preparadas, así como las entidades estatales que históricamente han requerido este tipo de bienes y servicios, el Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, efectuó la revisión del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, con el fin de identificar procesos contractuales adelantados por entidades públicas del orden municipal y territorial cuyo objeto guarde relación con el suministro de alimentos preparados, refrigerios y servicios de apoyo logístico alimentario.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que diversas entidades territoriales, tanto del departamento de Casanare como de otros departamentos del país, han adelantado procesos contractuales relacionados con el suministro de alimentos

preparados y/o servicios de apoyo logístico alimentario requeridos para el desarrollo de sesiones y demás actuaciones propias del ejercicio funcional. Lo anterior permite establecer que este tipo de contratación corresponde a una necesidad asociada al funcionamiento de las corporaciones públicas y demás entidades estatales, evidenciándose la existencia de una demanda institucional real respecto de los bienes y servicios objeto del presente proceso.

Se deja constancia de que el Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, no registra antecedentes contractuales recientes relacionados específicamente con el suministro de refrigerios y comidas preparadas en las condiciones previstas en el presente proceso. No obstante, el análisis efectuado en el SECOP I y II, permite verificar que múltiples entidades públicas han contratado este tipo de servicios, demostrando la existencia de una demanda institucional activa y un mercado consolidado en capacidad de atender este tipo de requerimientos.

A continuación, se relacionan algunos de los procesos contractuales identificados, cuyo objeto guarda relación con el suministro de refrigerios y alimentos preparados:

Número de Proceso	Entidad	Modalidad	Objeto	Valor
Contrato No. 001-2026	Concejo Municipal de Orocué, Casanare	Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, AGUA POTABLE TRATADA Y ENVASADA, Y ELEMENTOS DE CAFETERIA, PARA LOS CONCEJALES, FUNCIONARIOS Y DEMAS ASISTENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CONVOCADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE OROCUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$ 24.997.000
Contrato No. 003-2025	Concejo Municipal de Orocué, Casanare	Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA, REFRIGERIOS Y ELEMENTOS DE CAFETERIA, PARA EL CONSUMO DE CONCEJALES, FUNCIONARIOS Y DEMAS ASISTENTES A LAS SESIONES Y ACTIVIDADES QUE SE CONVOQUEN DURANTE LA VIGENCIA 2025 POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE OROCUE CASANARE.	$ 18.000.000
CM-MC-001-2025	Concejo Municipio de Maní, Casanare	Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE RACIONES, REFRIGERIOS, HIDRATACION Y ELEMENTOS DE CAFETERIA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE MANI, DURANTE EL PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DURANTE LA VIGENCIA 2025	$ 19.390.000
SMIN-001-2025	Concejo Municipio de Sesquilé, Cundinamarca	Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA.	$ 10.000.000
CMV-PGC-MC-002-2025	Concejo Municipio de Villa Rica, Cauca	Mínima Cuantía	SERVICIO DE CATERING DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES, CONVOCATORIA CIUDADANAS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA.	$10.117.084
CM-MC-01-2025	Concejo Municipal de Zaragoza, Antioquia	Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS (ALMUERZOS Y REFRIGERIOS) PARA LOS CONCEJALES, FUNCIONARIOS E INVITADOS ESPECIALES CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL MES D DE FEBRERO Y MAYO DE 2025, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS EXPUESTOS EN EL ANEXO TECNICO	$ 12.000.000
CP-MC-002-2025	Concejo Municipal de Pivijay, Magdalena	Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERIA, RESTAURANTE Y ELEMENTOS DE ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIVIJAY MAGDALENA	$ 2.000.000
CM-MC-001-2025	Concejo Municipal de la Playa de Belén, Norte de Santander	Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL APOYO A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS A DESARROLLARSE DURANTE LA VIGENCIA 2025, EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLAYA DE BELÉN.	$ 6.000.000
CMC-MC-202504-001	Concejo Municipal de Cartagena del Chairá, Caquetá	Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS (REFRIGERIOS) POR MONTO AGOTABLE PARA LOS CONCEJALES FUNCIONARIOS E NVITADOS ESPECIALES CON OCASIÓN LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ CAQUETÁ.	$ 8.000.000

CMC No. 004-2025	Concejo Municipal de Coveñas, Sucre	Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE CATERING EMPRESARIAL PARA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS DURANTE LAS SESIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CON LA COMUNIDAD.	$ 20.075.000
SMC 001 DE 2025	Concejo Municipio de Giraldo, Antioquia	Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR A LOS CONCEJALES E INVITADOS A LAS CESIONES QUE SE REALIZARÁN EN EL CONCEJO MUNICIPAL EN LOS MESES DE FEBRERO, MAYO, AGOSTO Y NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.	$ 7.007.000
CM 003 2024	Concejo Municipal de Paipa, Boyacá	Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y COMIDAS PREPARADAS PARA LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, PRORROGAS Y DEMAS ACTIVIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA.	$ 19.500.000
MC-CMP-006-2023	Concejo Municipal de Paipa, Boyacá	Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS SESIONES EN LA VIGENCIA 2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA - BOYACÁ.	$ 20.000.000
MC-008-2022	Concejo Municipal de Pore, Cansare	Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PORE, DURANTE EL PERIODO DE SESIONES ORDINARIA PARA EL MES DE NOVIEMBRE.	$ 1.300.000,00

En consecuencia, de la revisión efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, se evidenció que diversos concejos municipales han adelantado procesos contractuales relacionados con el suministro de refrigerios y comidas preparadas en el marco del desarrollo de sus sesiones y actuaciones corporativas, lo cual permite identificar la existencia de demanda institucional para este tipo de bienes y servicios en entidades de naturaleza similar al Concejo Municipal de Villanueva, Casanare.

6.2 ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del presupuesto oficial, el Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, realizó estudio de mercado mediante solicitud pública de cotizaciones, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024 para la elaboración de estudios de mercado.

En ese contexto, se publicó en el sitio web oficial del Concejo Municipal (http://www.concejo-villanueva-casanare.gov.co/) la solicitud de cotización identificada con el número CMV-SIP-002-2026, otorgando un término de dos (2) días hábiles para la presentación de propuestas, contados a partir del día hábil siguiente a su publicación, esto es, desde el 10 de febrero y hasta el 11 de febrero de 2026, a las 23:00 horas.

El documento correspondiente puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.villanueva-casanare.gov.co/solicitud-de-cotizaciones/vcsip0322026-solicitud-cotizacion-de-productos-y-servicios

Como resultado de esta convocatoria, se recibieron tres (3) cotizaciones presentadas por los siguientes proveedores: FUENTE DE CAFÉ VIEJO MEN, identificado con NIT No. 79.249.918-3; CRIOLLOSJT S.A.S., identificado con NIT No. 901.745.590-1; y MONTAJES Y LOGÍSTICA H&L S.A.S. ZOMAC, identificado con NIT No. 901.635.659-7. Una vez realizada la verificación de los requisitos mínimos exigidos, se determinó que dos (2) cotizaciones cumplían con las condiciones jurídicas y técnicas requeridas, las cuales fueron tenidas en cuenta para el análisis económico y la determinación del presupuesto oficial.

Que, una vez recibidas las cotizaciones, el estructurador del proceso procedió a su revisión, verificación y análisis económico, conforme al procedimiento interno establecido mediante Circular No. 006 del 1 de septiembre de 2025, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la elaboración de estudios de mercado"*, expedida en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024.

Para el análisis económico de las cotizaciones válidas, el Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, realizó la

comparación de los valores ofertados para cada uno de los ítems objeto de cotización, con el fin de determinar el método técnicamente procedente para establecer el valor estimado de referencia, esto es, mediante el menor valor ofertado por ítem o a través del promedio aritmético de los valores cotizados, conforme a la metodología definida en el procedimiento interno adoptado por la entidad.

Para tal efecto, la entidad efectuó el análisis estadístico de las cotizaciones válidas, aplicando los siguientes criterios técnicos:

1. El promedio aritmético de las cotizaciones por cada ítem, el cual permite establecer el valor medio de los precios ofertados como referencia del comportamiento del mercado.

2. La desviación estándar de cada uno de los ítems, como medida estadística que permite identificar el nivel de dispersión de los valores cotizados respecto al promedio, determinando el grado de variación existente entre los mismos.

Una vez obtenidos los anteriores resultados, se procedió al cálculo del coeficiente de variación (CV), expresado en porcentaje, el cual constituye un indicador técnico que permite evaluar la homogeneidad de los valores cotizados y establecer el nivel de dispersión frente a su media.

Posteriormente, se efectuó el análisis comparativo de los valores ofertados, aplicando la metodología establecida por la entidad, mediante la cual se determinó el valor unitario de referencia para cada ítem, tomando como base el menor valor cotizado o el valor promedio, según el nivel de dispersión evidenciado, permitiendo establecer valores acordes con las condiciones reales del mercado.

En consecuencia, conforme a lo consignado en el documento denominado "*Estudio de Mercado y presupuesto oficial*", el cual hace parte integral del presente proceso contractual, el Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, determinó el presupuesto oficial del presente proceso bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades institucionales y la disponibilidad presupuestal existente. Para mayor detalle, remítase al documento anexo denominado Estudio de Mercado, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

En ese sentido, y con fundamento en el análisis técnico, económico y estadístico de las cotizaciones válidas recibidas, así como en aplicación de la metodología adoptada por la entidad para la determinación de los precios de referencia, el Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, establece que, para todos los efectos legales, el valor total estimado del presente proceso contractual corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000,00), bajo la modalidad de monto agotable,** valor determinado conforme a las condiciones reales del mercado y acorde con la necesidad institucional identificada.

El valor estimado incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, tales como costos de preparación, insumos, empaque, transporte, entrega en el lugar indicado por la entidad, cargas tributarias, administrativas y demás erogaciones inherentes al cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las cotizaciones analizadas, el estudio de mercado efectuado y las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, el Concejo Municipal emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No. 000028 del 24 de febrero de 2026.

9. RIESGOS DE LA CONTRATACION

9.1 MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011).

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONOMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	
	Desabastecimiento		X	
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Paros y huelgas		X	
	No pago de salarios o prestaciones sociales.	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra Entidad)
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Ofertas carentes de capacidad técnica y financiera suficiente y/o el adjudicatario no celebra el contrato.	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra Entidad)
	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra Entidad)
	Mala calidad del servicio prestado	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra Entidad)
	Mala calidad de los bienes			CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra Entidad)
	Daños a terceros	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra Entidad)
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción crédito externo		X	
	Incrementos en las tasas de interés.		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
	Uso indebido del anticipo		X	
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	

	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
	Cambios en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas.		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica		X	
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X	
RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas		X	
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

9.2 EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Incumplimiento del contratista **(R1)**
Mala calidad del servicio **(R2)**
Daños a terceros **(R3)**
No pago de salarios o prestaciones sociales **(R4)**
Ofertas carentes de capacidad técnica y financiera suficiente y/o el adjudicatario no celebra el contrato **(R5)**

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO					
		IMPACTO			
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**VALORACION**	**1**	**2**	**3**	**4**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	**R5(2)**	**R2(3), R3(3), R4(3)**	**R1(4)**	
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**				
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**				
Probable	**4**				

(probablemente va a ocurrir)					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5				

9.3 CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS:

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
Incumplimiento del contratista (R1)	Riesgo Bajo
Mala calidad del servicio (R2)	Riesgo Bajo
Daños a terceros (R3)	Riesgo Bajo
No pago de salarios o prestaciones sociales. (R4)	Riesgo Bajo
Ofertas carentes de capacidad técnica y financiera suficiente y/o el adjudicatario no celebra el contrato. (R5)	Riesgo Bajo

9.4 PRIORIZACION DEL RIESGO.

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACION DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISION	**PRIORIDAD**	**ASIGNACION**
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1) (R2) (R3) (R4) (R5) Contratista
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su bajo impacto, a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a "Transferir el riesgo", por cuanto que es improbable un incumplimiento del contratista.

9.5 MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS

RIESGO No.		1	2	3	4	5
CLASE		General	General	General	General	General
FUENTE		Externa	Externa	Externa	Externa	Externa
ETAPA		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Precontractual
TIPO		Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	riesgos sociales o políticos	Riesgo Operacional
DESCRIPCION		Incumplimiento del contratista (R1)	Mala calidad del servicio prestado (R2)	Daños a terceros (R3))	No pago de salarios o prestaciones sociales. (R4)	Ofertas carentes de capacidad técnica y financiera suficiente y/o el adjudicatario no celebra el contrato, la no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, retiro de la oferta (R5)
CONSECUENCIA		Afectación a la prestación correcta del servicio. Y/o suministro de elementos requeridos	Inconformismo de los beneficiarios	Afecta la salud de las personas	No cumplimiento de los pagos de salarios y prestaciones a personal	Rechazo de las ofertas y/o declaratoria de deserta del proceso
PROBABILIDAD		1	1	3	1	2
IMPACTO		3	2	2	2	2
CALIFICACION TOTAL		**4**	**3**	**5**	**3**	**2**
PRIORIDAD		2	2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista	Contratista.	Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Solicitud de pólizas al contratista	Solicitud de Pólizas al contratista	Solicitud de Pólizas al contratista	Solicitud de garantías.	Solicitud de garantías.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	1	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	2	3	2	2	2
	CATEGORIA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Concejo Municipal de Villanueva Casanare	Concejo Municipal de Villanueva Casanare	Concejo Municipal de Villanueva Casanare	Concejo Municipal de Villanueva Casanare	Concejo Municipal de Villanueva Casanare
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato.	Desde la apertura del proceso de selección
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Hasta el vencimiento de la garantía de cumplimiento	Hasta el vencimiento del amparo de calidad del servicio	Hasta el vencimiento del amparo de responsabilidad civil extracontractual	Hasta el vencimiento de la garantía de cumplimiento y de las obligaciones	Hasta la suscripción del contrato y/o Carta de aceptación.

					laborales exigibles	
MONITOREO Y REVISION	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio	Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio	Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio	Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio	Revisión de documentos previos.
	¿PERIODICIDAD -CUANDO?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Desde el cierre del proceso de selección y durante la etapa de evaluación, hasta el perfeccionamiento del contrato.

9.6 GARANTIAS REQUERIDAS. Conforme al análisis de riesgos realizado y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

a) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

b) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** El pago de las multas y demás sanciones que se le impongan por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** El pago de las multas y demás sanciones que se le impongan por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y cubrirá la duración del contrato.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza y por la duración del contrato.

e) **SALARIO PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, duración del contrato y tres (3) años más.

10. JUSTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SELECCIÓN			
10.1 ALTERNATIVAS DE SELECCIÓN	1	Contrato de Servicios	
	2	Contrato de suministro	**X**
10.2 MODALIDAD DE SELECCION	**CONTRATACION DE MINIMA CUANTIÁ:** El proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, por cuanto el valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para cada entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.		
11. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL			
11.1 TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO		
11.2 OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y COMIDAS PREPARADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y		

	DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL EJERCICIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CASANARE.
11.3 PLAZO	SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
11.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.
11.5 PRESUPUESTO OFICIAL	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00) A MONTO AGOTABLE.
11.6 FORMA DEPAGO	El Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: en pagos parciales que estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá presentar informe de actividades en el que se relacione el suministro efectuado durante el período facturado, debidamente soportado con las planillas suscritas por el supervisor o persona encargada donde conste la prestación del suministro, junto con la factura o documento equivalente correspondiente. Con fundamento en dicha documentación y previa verificación del cumplimiento contractual, se suscribirá el acta de pago parcial debidamente firmada por las partes, a la cual deberán anexarse los soportes del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) exigibles para el período objeto de cobro. Para el último pago, además de los requisitos anteriores, se deberá suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato, debidamente firmada por las partes y aprobada en la plataforma SECOP II.
11.7 SUPERVISIÓN	Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, el Concejo Municipal de Villanueva, Casanare ejercerá la supervisión a través de la Presidente de la Corporación, quien será el encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del mismo, con el fin de verificar su adecuada ejecución y el estricto cumplimiento del objeto contractual. En desarrollo de dicha función, el supervisor podrá inspeccionar en cualquier tiempo la prestación del suministro contratado, impartir instrucciones y requerir la información que resulte necesaria para garantizar la correcta ejecución del contrato.

12. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboro:	*Reviso y Aprobó*
JULIANA ANDREA CADENA ARÉVALO **Profesional Contratado – OPS No. 001/2026**	**EDNA LILIANA CUBIDES BACCA** **Presidente Concejo Municipal**